



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **090** -2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HH y E.

Abancay, 28 MAYO 2018

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00008893-2018, Informe Técnico N° 42-2018-GRAP/07/DR.ADM.RR.HH-WABR, Carta N° 064-2018-GRAP/07/DR.ADM.RR.HH y Certificado Médico adjunto..

CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac, **MARÍA DEL PILAR CHUMPISUCA CARRIÓN**, contratada por la modalidad de contrato temporal con cargo a proyecto de inversión, en uso de su derecho de petición solicita licencia por enfermedad grave de familiar directo (madre) quien se encuentra internada en el Hospital ESSALUD de la ciudad del cusco, según acredita el Certificado Médico adjunto al Expediente;

Que, los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 30012 concordante con su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-TR, establecen el derecho de los trabajadores de la actividad pública y privada a la concesión de licencia por enfermedad grave, terminal o accidente de hijos, padres, cónyuge o conviviente, el periodo de licencia como máximo será de 07 días calendario. El Artículo 3° de la misma Ley precisa que el servidor deberá hacer de conocimiento de la entidad donde trabaja dentro de las 48 horas de ocurrido el suceso, previa presentación del correspondiente Certificado Médico, y;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por enfermedad grave de su progenitora, a la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac, **MARÍA DEL PILAR CHUMPISUCA CARRIÓN**, contratada por la modalidad de contrato temporal con cargo al presupuesto de inversión, dicha licencia será por los días 14, 15, 16, 21, 22, 23 y 24 de Mayo del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varrillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWSD/APR.